



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00020-00

I. Se integra al expediente la ASIGNACIÓN DE CUPO en modalidad de internado en favor de la adolescente SARA ISABEL JARAMILLO LOAIZA, con el operador de servicios HOGARES CLARET- MIRAFLORES.

II. Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que ha sido imposible establecer comunicación con la adolescente y su progenitora; resulta menester REQUERIR a la madre de la menor en favor de quien se litiga, vale decir, DANY LUZ LOAIZA VÁSQUEZ, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación del presente proveído, a fin de que informe la ubicación exacta de su hija a efectos de dar cumplimiento a la modificación de la medida de Restablecimiento de Derechos tendiente a UBICACIÓN EN MEDIO INSTITUCIONAL –INTERNADO POR VULNERACIÓN -CONSUMO FEMENINO- y ello toda vez que por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fue concedido cupo para el acatamiento de la prenombrada medida en el operador de servicios HOGARES CLARET- MIRAFLORES, estando solo a la espera de la ubicación de la menor para proceder con su ingreso a la mentada Corporación.

De otro lado, se informa que dicho requerimiento se realiza sin perjuicio de que de no hallar el paradero de la adolescente SARA ISABEL, por intermedio de sus familiares, se acuda a la Policía de Infancia y Adolescencia para que preste la colaboración con dicho cometido en aras de garantizar el restablecimiento efectivo de los derechos fundamentales de la menor aquí involucrada, lo anterior de conformidad con el Núm. 10 del Art. 89 de la Ley 1098 de 2006.

III. Aparte de la notificación por Estados entérese a la requerida por el medio más expedito posible dejando constancia dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75a6f77dd5da84aa82dfeda46782d04150a2d04553bccf67115e076ffcb18b0c

Documento generado en 09/02/2022 02:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>